

SOLICITUD DE PEDIDO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Fecha Documento: 27/06/2024

4a. Avenida, 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12 Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Teléfonos: 22908000

EXPRESADO EN: QUETZALES

SOLICITUD DE PEDIDO-491

Fila	Descripción	Cantidad
1	Servicio de consultoría para el seguimiento de la renovación y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad de la CNEE, según requisitos de la Norma Internacional ISO 9001:2015	1.00

Comentarios:

Correspondiente al año 2024.

(f)

[Handwritten Signature]
Solicitante.: Yarisson Acevedo
 CNEE
 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 ANALISTA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

(f)

[Handwritten Signature]
 CNEE
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Autorizó.: Félix Jiménez

[Handwritten Signature]

(f)

[Handwritten Signature]
 Depto. Contabilidad y Finanzas
 Confirmación Presupuestaria

(f)

[Handwritten Signature]
 Por: *[Handwritten Signature]*
 Depto. de Compras y Contrataciones
 Autoriza
 CNEE
 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 ANALISTA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

(f)

[Handwritten Signature]
 Coordinación Administrativa
 Visto Bueno
 CNEE
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Visto Bueno
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

CNEE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE
LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015**

MODALIDAD DE CONSULTORÍA

JULIO 2024



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015

Justificación:

En el año 2021, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- certificó su Sistema de Gestión de Calidad -SGC- con la Norma ISO 9001:2015 certificado que vence en 2024, razón por la cual es necesario adquirir los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 de la CNEE", con base a lo establecido en el anexo II de estos términos de referencia.

Objetivos

Encaminar todas aquellas acciones que aseguren la sostenibilidad de la renovación de la certificación del sistema de gestión de calidad de la CNEE.

Actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad de la CNEE.

Verificar el desempeño del sistema de Gestión de Calidad que haya sido documentado, realizando una auditoría interna al sistema de gestión de calidad.

Brindar apoyo a los dueños y codueños de procesos, en cuanto a acciones correctivas, revisión de indicadores del sistema de calidad y otros.

Apoyar con la preparación de la Revisión por la Dirección al Administrador del Sistema de Gestión de Calidad.

Consultoría

Fases de la consultoría		1	2	3	4	5
No	Descripción	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Asesorar a todas aquellas acciones que aseguren la sostenibilidad de la renovación de la certificación de código SC-CER904713 y enfoque de gestión de calidad al proceso de gestión financiera					
2	Gestionar y darle seguimiento a la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad con la coordinación del Administrador del Sistema de Gestión de Calidad					
3	Planificación y ejecución de la Auditoría interna a todos los procesos					



Fases de la consultoría		1	2	3	4	5
No	Descripción	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	Gestionar el cierre de no conformidades y oportunidades de mejora de la auditoría interna					
4	Planificación, ejecución, informe y presentación de la revisión por la Dirección con el visto bueno del Administrador del Sistema de Gestión de Calidad.					

El consultor deberá emitir informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con lo programado en cada mes de las fases de la consultoría y serán recibidos por el Coordinador Administrativo.

Contratación:

La contratación se hará constar en acta de negociación, la cual contendrá los pormenores de los servicios adquiridos, las obligaciones y derechos de las partes, así como las sanciones que pueden imponerse en caso de retrasos en la entrega e incumplimientos. Esta acta debe suscribirse por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de la CNEE, el proveedor adjudicado y con el visto bueno del Coordinador Administrativo.

Para la prestación de los servicios, el periodo de contratación y plazo de desarrollo será desde la aprobación de la contratación hasta el 31 de diciembre del 2024.

Esta acta se realizará con base a lo estipulado en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía eléctrica, en los artículos:

- Artículo 35. Contratación de servicios de consultoría
- Artículo 16. Plazo para pagos
- Artículo 44. Omisión de contrato escrito
- Artículo 48. Recepción del suministro o servicios
- Artículo 52. Seguro de caución de cumplimiento
- Artículo 58. Sanciones por incumplimientos en plazos contractuales
- Artículo 59. Incumplimientos por parte de los oferentes o contratistas
- Artículo 64. Controversias y demás aplicables para el efecto.

Régimen de Adquisiciones de la CNEE disponible en: <https://www.cnee.gov.gt>.

Condiciones, vigencia y monto de la contratación

Los servicios a contratar serán cargados a la cuenta presupuestaria 60.101.01.189 – "Otros estudios y/o servicios", deberán prestarse por un plazo mínimo de cinco meses calendario, contados a



partir de la notificación de la adjudicación o del acuerdo de aprobación de contrato (si es procedente). El monto de la contratación se circunscribe dentro de lo contemplado dentro del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en modalidad de Consultoría.

Confidencialidad y propiedad de la información

El oferente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos y documentación relativa a la prestación del servicio de consultoría, incluyendo lo relacionado con cualquier documentación, información o dato que la Comisión nacional de Energía Eléctrica le proporcione para el ejercicio de sus funciones. Aún después de haber finalizado la contratación, el oferente deberá guardar confidencialidad sobre todo aquello que conoció producto del presente servicio de consultoría. A su vez, todos los productos que resulten de la presente contratación serán propiedad de la CNEE, no pudiendo disponer de estos sin la autorización escrita de esta entidad.

Pagos y Productos:

Se realizarán cinco pagos mensuales posterior a la entrega de cada informe, mismos que deberán contar con el Visto Bueno del Coordinador Administrativo, conforme lo programado en los meses de cada fase de la consultoría, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días luego que fuera aceptada la documentación completa según corresponda. El proveedor debe facturar a nombre de Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con número de identificación tributaria (NIT) 929966-1, documento que puede entregarse de forma física en 4°. Av. 15-70 Zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium al Departamento de Contabilidad y Finanzas-DCF- o mediante correo electrónico a llopez@cnee.gob.gt, mfmorales@cnee.gob.gt, cnee@cnee.gob.gt o las direcciones de correo que oportunamente se indiquen.

ANEXO 1 REQUISITOS:

No.	Requisito	Documentos
1	Oferta Técnica y económica	En esta debe describir todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la CNEE y aquellas que considere que aclaren, amplíen o describan de mejor manera el servicio ofertado. Asimismo, indicar el precio total de la consultoría. Debe presentarse debidamente firmada.
2	Identificación	Copia del Documento Personal de Identificación
3	Perfil	Curriculum vitae que permita establecer la calidad académica y de experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos. Copia de título que acredite el grado académico. Constancia de colegiado activo.
4	Actualizado en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-	Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado de conformidad con la legislación aplicable.
5	No presentar incumplimientos ante la - SAT-	Presentar consulta en verificador integrado de - SAT- con al menos 30 días de antigüedad.

ANEXO 1. 1 EVALUACIÓN:

CRITERIOS	PONDERACIÓN (PUNTOS)	DESCRIPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN
Precio	50	El menor precio se tomará como base para el cálculo, el cual se dividirá dentro de cada oferta para determinar su factor, el resultado se multiplicará por 50 puntos. Precio = (x/y) *50 x: precio más bajo y: precio de cada oferta
Especificaciones Técnicas	50	El total de puntos a la oferta que cumpla con el total de las especificaciones técnicas, se descontaran 5 puntos por cada incumplimiento.
TOTAL PUNTOS	100	



ANEXO II – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCESOS: El Sistema de Gestión de Calidad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, certificado el 26 de enero de 2022, cuenta con once procesos contenidos en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Proceso de valor:
Definición de Tarifas de Distribución

Procesos Estratégico:
Administración del SGC
Comunicación y Relaciones Públicas
Alta Dirección
Gestión Estratégica
Denuncias y Atención al Usuario

Procesos de Apoyo:
Compras y Contrataciones
Mantenimiento de Infraestructura
Soporte Informático
Recursos Humanos
Gestión Jurídica

COMPOSICIÓN DEL PROCESO: Cada proceso tiene al menos un (1) Dueño de Proceso y un (1) Codueño de Proceso.

ALCANCE: Definir las tarifas de distribución de energía eléctrica sujetas a regulación en Guatemala.

REQUISITOS NO APLICABLES: 7.1.5, 8.3 y 8.4.1.b

ENTIDAD QUE CERTIFICÓ: ICONTEC Guatemala, S. A.



Departamento de Compras y Contrataciones

Expediente DCYC-24-26

DCYC-Informe-4

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento de Compras y Contrataciones-Coordinación Administrativa

Dependencia: Coordinación Administrativa

Fecha: Guatemala, 18 de julio de 2024

Asunto: Justificación de la contratación del servicio de consultoría para el seguimiento de la renovación y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad de la CNEE, según requisitos de la Norma ISO 9001:2015

1. ANTECEDENTES

- En el año 2021, la CNEE adoptó e implementó el Sistema de Gestión de Calidad bajo el estándar de la norma ISO 9001:2015. Se contó con el acompañamiento del Ingeniero Oscar Fernando Quan González, experto en Gestión de Calidad para encaminar todas aquellas acciones que permitieran a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica obtener la certificación, que posterior a la auditoría correspondiente, fue emitida por la entidad ICONTEC Guatemala, S.A.
- En los años 2022 y 2023 el Sistema de Gestión de Calidad de la CNEE también contó con el acompañamiento del Ingeniero Quan González, lo cual, permitió mantener la certificación de calidad antes citada.
- **Con fecha 15 de julio de 2024**, se realizó reunión de trabajo con el Directorio de la CNEE para poner en consideración el plan de trabajo ISO 9001:2015 para el año 2024, asimismo la pertinencia de la contratación de los servicios de consultoría de un experto en Sistemas de Gestión de la Calidad, para que tenga a bien encaminar todas aquellas acciones que aseguren la renovación de la certificación ISO 9001:2015.
- **Con fecha 18 de julio de 2024**, se recibe del consultor Ingeniero Oscar Fernando Quan González su propuesta técnica y económica y los documentos necesarios para llevar a cabo la consultoría para el seguimiento de la renovación y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad de la CNEE, según requisitos de la Norma Internacional ISO 9001-2015 por un valor de veintinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.29,400.00) por el periodo de agosto a diciembre 2024.

2. ANÁLISIS E INFORME

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con el objetivo de mantener la certificación ISO 9001:2015, implementada en el año 2021 y certificada el 26 de enero de 2022 con vigencia de 3 años y asegurar todas aquellas acciones que permitan obtener la renovación de la certificación para tres años más, es estrictamente necesaria la contratación de un consultor en Sistema de Gestión de Calidad.

Durante los 3 años en que la CNEE ha contado con el acompañamiento del profesional Oscar Fernando Quan González, los resultados han sido positivos (se ha mantenido la certificación ISO 9001:2015), lo cual, es el efecto de la continuidad que este consultor ha tenido asesorando técnicamente al Sistema de Gestión de Calidad, pues, posee el know how (**conjunto de experiencias que han llevado al éxito y ahora conforman el saber hacer de la empresa**) correspondiente, lo cual se acopla a los requerimientos y necesidades de la CNEE. Por tal motivo, es recomendable aprovechar el expertis de este consultor.

Asimismo, el precio propuesto por el ingeniero Quan González por un valor mensual de Q. 5,880.00, es razonable con relación a los precios del mercado, según el mapeo del sector.

Aunado a lo anterior la Unidad de Planificación y Cumplimiento, dependencia de la Coordinación Administrativa, no cuenta con el encargado de la referida unidad para afrontar todas las actividades que requiere la preparación para la auditoría externa de certificación que está programada realizar en el mes de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior y con base en lo que establece el Régimen de Adquisiciones de la CNEE:

«ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

Estas contrataciones podrán realizarse de forma directa si se justifica plenamente por parte de la dependencia solicitante, que el consultor o la entidad consultora que ofrece los servicios en la forma y sustancia que se requieren o que corresponde a una contratación estrictamente necesaria, previamente determinada y aprobada por el Directorio mediante acuerdo. Cuando la contratación sea inferior a los noventa mil quetzales Q90,000.00 corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones su evaluación y adjudicación siempre y cuando se realice la presentación y visto bueno por parte de la Autoridad Superior; y cuando supere los noventa mil quetzales (Q.90,000.00), el Directorio deberá nombrar una Junta de Calificación conforme el procedimiento establecido para el efecto.

En ambos casos corresponderá al Directorio su aprobación.

Cuando el servicio de consultoría a contratar sea prestado por una persona individual (consultoría individual), corresponderá al Departamento de Recursos Humanos realizar el trámite de contratación. Para ello, se deberá solicitar al consultor su propuesta (técnica y económica) de conformidad con lo establecido en los términos de referencia que se hayan elaborado y trasladado para el efecto por parte de la dependencia solicitante, para formalizar la contratación.»


Se informa que el consultor Oscar Fernando Quan González efectivamente ofrece los servicios en forma y sustancia y que es indispensable su contratación por no contar con personal en la Unidad de Planificación y Cumplimiento.


3. CONCLUSIONES:

- Es indispensable la contratación de los servicios de consultoría para viabilizar la sostenibilidad de la renovación del certificado código SC-CER904713 ISO 9001:2015
- El profesional Oscar Fernando Quan González ofrece los servicios en la forma y condiciones que requiere la CNEE, tomando en consideración los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores.

4. CONSIDERACIONES FINALES:

En función de lo expuesto en los numerales precedentes, se emite el presente informe para los efectos de aprobación de la contratación por parte del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el sentido de contratar al consultor Oscar Fernando Quan González por el monto de veintinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.29,400.00) por el periodo agosto a diciembre de 2024.


Edras Gabriel Escobar Quirón
 Analista Técnico
 Departamento de Compras y Contrataciones


Licenciado Levi Omar Gómez Puac
 Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones


Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista
 Coordinador Administrativo


Visto Bueno
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Puntos Aprobados por Directorio 32-2024

Jorge Miguel Retolaza Alvarado <jretolaza@cnee.gob.gt>

Mar 23/07/2024 12:03

Para:Félix Antonio Jiménez Bautista <fjimenez@cnee.gob.gt>

CC:Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>;Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>;David Herrera <dherrera@cnee.gob.gt>;Miguel Estuardo Catalán Gramajo <mcatalan@cnee.gob.gt>;Angélica Paola Castellón Blanco <acastellon@cnee.gob.gt>

Estimado Licenciado, buenas tardes.

Anexo al presente los puntos aprobados por Directorio 32-2024.

1. COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Lit.	Expediente	Tema
A	UPC-22-1	Actualización del Plan de Trabajo para la sostenibilidad y renovación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

APROBADO. Secretaría General elaborará el Acuerdo correspondiente.

Departamento de Compras y Contrataciones

Lit.	Expediente	Tema
B	DCYC-24-26	Servicios de consultoría para el seguimiento de la renovación y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

PUNTO CONOCIDO EN SESIÓN. Se instruyó al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones verificar las cotizaciones que en Sesión de Directorio indicó, anexarlas al expediente y solicitar una reunión de trabajo.

Departamento de Recursos Humanos

Lit.	Expediente	Tema
C	RRHH-24-21	Solicitud de licencia con goce de salario para Maricarmen del Rosario Castro Bautista, Asistente Administrativa de la Gerencia Jurídica y Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos.

PUNTO CONOCIDO EN SESIÓN. No aprobado.

Saludos cordiales,



@www.cnee.gob.gt

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Secretaría General

(502) 2290-8000 Ext. 8027
4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es confidencial, está destinada únicamente para uso de la persona o entidad a la que está dirigida y aquellos otros que sean autorizados explícitamente para recibirla. Si usted no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier divulgación, reproducción, distribución o toma de acción, con base en el contenido de este mensaje, está estrictamente prohibido y podría ser ilegal. Si usted recibió este mensaje por error, notifique

RV: COTIZACION CONSULTORIA ISO 9001:2015

Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>

Mié 31/07/2024 10:29

Para:Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>;Félix Antonio Jiménez Bautista <fjimenez@cnee.gob.gt>

De: Gabriela Diaz SI CALIDAD <comercial@grupo-si.com.gt>

Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 08:58

Para: Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>

Asunto: Re: COTIZACION CONSULTORIA ISO 9001:2015

Buen día , reciba un cordial saludo, lamentablemente en estos momentos bajo las necesidades que ustedes tienen, por compromisos adquiridos con anterioridad no contamos con el personal disponible para la ejecución de su proyecto, motivo por el cual nos abstuvimos de ofertar. Esperamos poder servirles en un futuro, de igual manera ponemos a su disposición cursos específicos o bien los invitamos a nuestro próximo curso abierto de Formación de auditores Lideres Trinorma

Quedo a sus ordenes

Gabriela Diaz

El 27/07/2024 a las 18:26, Levi Omar Gómez Puac escribió:

Buenas tardes Gabriela.

No recibí su oferta, para la CNEE es importante contar con la participación de su reconocida firma, si aún no la envían podrían hacerlo el lunes hasta antes del mediodía.

Saludos,

De: Levi Omar Gómez Puac

Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2024 08:50

Para: Gabriela Diaz SI CALIDAD <comercial@grupo-si.com.gt>

Asunto: RE: COTIZACION CONSULTORIA ISO 9001:2015

Buenos días Gabriela. Es mañana 25-7-24.

Saludos

De: Gabriela Diaz SI CALIDAD <comercial@grupo-si.com.gt>

Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2024 08:31

Para: Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>

Asunto: Re: COTIZACION CONSULTORIA ISO 9001:2015

Buen día, por este medio confirmamos recepción de Términos de Referencia

Cuando seria el ultimo día para recepción de propuesta?

Gabriela Diaz

El 23/07/2024 a las 12:37, Levi Omar Gómez Puac escribió:

Ing. Pablo Javier de la Roca García, buenas tardes.

En seguimiento a lo conversado recientemente. de manera atenta agradeceré

Quedo atento a cualquier duda o ampliación de información que se requiera.

70

Saludos,



Levi Omar Gómez Puac
Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones
Gerencia Administrativa

(502) 2290-8000 ext. 8017
4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala

--

Gabriela Díaz
Comercial
Tel: +502 66347689 / +502 55375128
comercial@grupo-si.com.gt
www.grupo-si.com.gt
www.inlac.org.gt
Guatemala

--

Gabriela Díaz
Comercial
Tel: +502 66347689 / +502 55375128
comercial@grupo-si.com.gt
www.grupo-si.com.gt
www.inlac.org.gt
Guatemala

Solicitud de propuesta técnica y económica por servicios de consultoría ISO 9001:2015

Félix Antonio Jiménez Bautista <fjimenez@cnee.gob.gt>

Sáb 27/07/2024 22:02

Para:mmpazt@gmail.com <mmpazt@gmail.com>

CC:Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>;Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescober@cnee.gob.gt>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

TDR consultor SGC.pdf;

Estimada profesional:
Martha Mercedes Paz Trujillo

Con un cordial saludo me dirijo a usted para solicitar de sus buenos oficios a efecto de remitir propuesta técnica y económica por servicios de consultoría ISO 9001:2015, con base a los términos de referencia que adjunto en este correo.

Agradeceré por favor remitir propuesta el día lunes 29 de julio de 2024.

Atentamente,



Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo
Coordinación Administrativa

(502) 2290-8000 Ext. 8020
4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es confidencial, está destinada únicamente para uso de la persona o entidad a la que está dirigida y aquellos otros que sean autorizados explícitamente para recibirla. Si usted no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier divulgación, reproducción, distribución o toma de acción, con base en el contenido de este mensaje, está estrictamente prohibido y podría ser ilegal. Si usted recibió este mensaje por error, notifique inmediatamente al administrador de sistemas de la CNEE a la dirección de correo mlgiron@cnee.gob.gt; elimine completamente este correo y sus copias; destruya cualquier copia impresa del mismo, incluyendo documentos adjuntos.

"Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario; de esta manera protegemos el medio ambiente"

Solicitud de propuesta técnica y económica por servicios de consultoría ISO 9001:2015

Félix Antonio Jiménez Bautista <fjimenez@cnee.gob.gt>

Sáb 27/07/2024 22:00

Para: decabrerah@gmail.com <decabrerah@gmail.com>

CC: Levi Omar Gómez Puac <lgomez@cnee.gob.gt>; Edras Gabriel Escobar Quiñonez <eescobar@cnee.gob.gt>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

TDR consultor SGC.pdf;

Estimado profesional:
Dennis Estuardo Cabrera Hernández

Con un cordial saludo me dirijo a usted para solicitar de sus buenos oficios a efecto de remitir propuesta técnica y económica por servicios de consultoría ISO 9001:2015, con base a los términos de referencia que adjunto en este correo.

Agradeceré por favor remitir propuesta el día lunes 29 de julio de 2024.

Atentamente,



@www.cnee.gob.gt

Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo
Coordinación Administrativa

(502) 2290-8000 Ext. 8020
4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es confidencial, está destinada únicamente para uso de la persona o entidad a la que está dirigida y aquellos otros que sean autorizados explícitamente para recibirla. Si usted no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier divulgación, reproducción, distribución o toma de acción, con base en el contenido de este mensaje, está estrictamente prohibido y podría ser ilegal. Si usted recibió este mensaje por error, notifique inmediatamente al administrador de sistemas de la CNEE a la dirección de correo mlgiron@cnee.gob.gt; elimine completamente este correo y sus copias; destruya cualquier copia impresa del mismo, incluyendo documentos adjuntos.

"Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario; de esta manera protegemos el medio ambiente"

ACTA DE EVALUACIÓN

EVENTO DE ADQUISICIÓN EN MODALIDAD DE CONSULTORÍA «SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015»


En la ciudad de Guatemala, el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, reunidos en la oficina del Departamento de Compras y Contrataciones dependencia de la Coordinación Administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante -CNEE- ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez de esta ciudad, Edificio Paladium nivel once, nos encontramos **Edras Gabriel Escobar Quiñonez, Analista Técnico del Departamento de Compras y Contrataciones; Miguel Estuardo Catalán Gramajo, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones y Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista, Coordinador Administrativo** para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Los comparecientes manifestamos que actuamos de conformidad con: a) lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobado mediante Acuerdo No. CNEE-127-2023, y b) Solicitud de Pedido No. 491, mediante la cual, se solicitó la adquisición de «Servicios de consultoría para el seguimiento de la renovación y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015». **SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** El Departamento de Compras y Contrataciones de la CNEE, de conformidad con lo que establece el Artículo 35 del Régimen antes mencionado, en modalidad de Consultoría, realizó las acciones pertinentes para contratar el «SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015». **TERCERO: RECEPCIÓN DE OFERTAS.** Se recibieron las siguientes ofertas: -----

No.	OFERENTE	OFERTA Q.
1	Oscar Fernando Quan González	Q. 29,400.00
2	Sergio Leonel Cardona Barrios	Q. 47,160.00

Asimismo, se solicitó propuesta a los profesionales: a) Pablo Javier de la Roca García, b) Martha Mercedes Paz Trujillo y c) Dennis Estuardo Cabrera Hernández, quienes se abstuvieron a presentar su propuesta técnica y económica, de los cuales se adjunta al expediente el Curriculum Vitae de lo que se dispone a excepción de Pablo Javier de la Roca García. **CUARTO: EVALUACIÓN.** El Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a evaluar las ofertas obtenidas, sometiéndolas a revisión del cumplimiento de los requisitos según se muestra en el Anexo 1. **QUINTO: ADJUDICACIÓN.** El Departamento de Compras y Contrataciones con base en lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en el resultado detallado en el Anexo 1 y la ponderación obtenida en el Anexo 2 de la presente acta, decide **Adjudicar** el evento denominado «SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015» al consultor Oscar Fernando Quan González, por un valor total de veintinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 29,400.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; toda vez que cumplió con los requisitos (anexo 1) y que su propuesta económica es conveniente para los intereses de la Comisión



Nacional de Energía Eléctrica. **SEXTO: APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.** De conformidad con lo que establece el Artículo 35 del Régimen antes mencionado, modalidad de Consultoría, se traslada el presente expediente para la aprobación de la Autoridad Superior (Directorio), toda vez, ya fue presentado y recibido el visto bueno en reunión de trabajo el pasado uno (1) de agosto del presente año. **SÉPTIMO: CIERRE.** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, la cual queda contenida en dos hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso del Libro de Actas, habiéndose leído íntegramente lo escrito por los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos y en fe de lo cual procedemos a firmarla.



Edras Gabriel Escobar Quiñonez
Analista Técnico del Depto. de Compras y Contrataciones



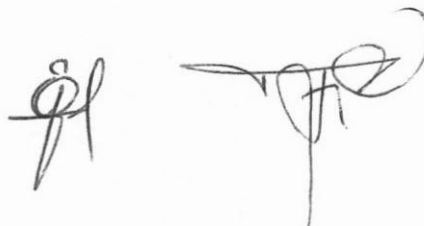
Miguel Estuardo Catalán Gramajo
Encargado del Depto. de Compras y Contrataciones



Vo.Bo.:
Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo

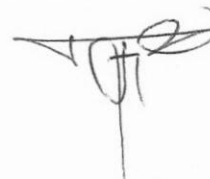
ANEXO 1
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Requisito	Documentos	Consultor: Oscar Fernando Quan González	Obs.	Consultor: Sergio Leonel Cardona Barrios	Obs.
Oferta Técnica y económica	En esta debe describir todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la CNEE y aquellas que considere que aclaren, amplíen o describan de mejor manera el servicio ofertado. Asimismo, indicar el precio total de cada una de las fases de la consultoría y totalizarla. Debe presentarse debidamente firmada.	CUMPLE		CUMPLE	
Identificación	Copia del Documento Personal de Identificación	CUMPLE		CUMPLE	
Perfil	Curriculum vitae que permita establecer la calidad académica y de experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos. Copia de título que acredite el grado académico. Constancia de colegiado activo.	CUMPLE		NO CUMPLE	No presentó copia de su título
Actualizado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	Registro Tributario Unificado - RTU- actualizado de conformidad con la legislación aplicable.	CUMPLE		CUMPLE	
No presentar incumplimientos ante la -SAT-	Presentar consulta en verificador integrado de -SAT- con al menos 30 días de antigüedad.	CUMPLE		CUMPLE	



ANEXO 2
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTOR		OFERENTE		Consultor: Oscar Fernando Quan González		Consultor: Sergio Leonel Cardona Barrios			
		PRECIO		El menor precio se tomará como base para el cálculo, el cual se dividirá dentro de cada oferta para determinar su factor, el resultado se multiplicará por 50 puntos.					
(x/y) *50		x	y	x	y	x	y		
x= menor precio y= precio ofertado		Q	29,400.00	Q	29,400.00	Q	29,400.00	Q	47,160.00
PUNTOS		50							
PUNTOS OBTENIDOS			50.00				31.17		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		El total de puntos a la oferta que cumpla con el total de las especificaciones técnicas, se descontaran 5 puntos por cada incumplimiento.							
Servicios de consultoría para el seguimiento de la renovación y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
Debe cumplir con las fases siguiente:									
- Asesorar a todas aquellas acciones que aseguren la sostenibilidad de la renovación de la certificación de código SC-CER904713 y enfoque de gestión de calidad al proceso de gestión financiera		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
- Gestionar y darle seguimiento a la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad con la coordinación del Administrador del Sistema de Gestión de Calidad		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
- Planificación y ejecución de la Auditoría interna a todos los procesos. - Gestionar el cierre de no conformidades y oportunidades de mejora de la auditoría interna		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
- Planificación, ejecución, informe y presentación de la revisión por la Dirección con el visto bueno del Administrador del Sistema de Gestión de Calidad.		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
PUNTOS		50		50		50			
Puntos por incumplimiento		5		0		0			
PUNTOS OBTENIDOS				50		50			
TOTAL DE PUNTOS				100.00		81.17			



ACUERDO No. CNEE-69-2024
Ciudad de Guatemala, 6 de agosto de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece: "... Estas contrataciones podrán realizarse de forma directa si se justifica plenamente por parte de la dependencia solicitante (...) Cuando la contratación sea inferior a los noventa mil quetzales Q90,000.00 corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones su evaluación y adjudicación siempre y cuando se realice la presentación y visto bueno por parte de la Autoridad Superior (...) En ambos casos corresponderá al Directorio su aprobación...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de haberse justificado la necesidad de la contratación de un consultor en Sistema de Gestión de Calidad, para que la CNEE renueve y mantenga vigente la certificación ISO 9001:2015; en la sesión de Directorio celebrada el 6 de agosto de 2024, el Coordinador Administrativo sometió para la aprobación del Directorio las actuaciones correspondientes al evento "Servicios de Consultoría para el Seguimiento de la Renovación y Evaluación del Sistema de Gestión de Calidad ISO:9001:2015", dentro del cual consta el Acta de Evaluación, de fecha 5 de agosto de 2024, la cual establece: "**QUINTO: ADJUDICACIÓN.** El Departamento de Compras y Contrataciones (...) decide **Adjudicar** el evento denominado «**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015**» al consultor Oscar Fernando Quan González, por un valor total de veintinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (...) toda vez que cumplió con los requisitos (anexo 1) y que su propuesta económica es conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica...".

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 35 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

ACUERDA:

- I. Aprobar la adjudicación realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, bajo su estricta responsabilidad, para la contratación de Servicios de Consultoría para el Seguimiento de la Renovación y Evaluación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, por el consultor Oscar Fernando Quan González por un valor veintinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.29,400.00) para el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2024.
- II. Instruir al Coordinador Administrativo, en coordinación con la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato correspondiente.
- III. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones, las acciones que correspondan.
- IV. Notifíquese.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar
Director

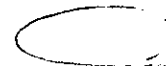
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CONTRATO NÚMERO 1-189-2024

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y tres, cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, cero ciento once (2533 46193 0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo estableciao en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; lo cual acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República, con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) y, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (SG-002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por La Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tiene el número de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas: C dos guion ochenta y dos (C2-82). Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta ciudad; y por la otra parte **OSCAR FERNANDO QUÁN GONZÁLEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es mil quinientos noventa y uno, cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete, mil trescientos uno (1591 49967 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida diez guion cincuenta y cinco, oficina número cuatro, segundo nivel, zona nueve, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el primero es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para celebrar del presente contrato y para los efectos del mismo nos podremos denominar «**LA COMISIÓN**» o «**CNEE**» y «**EL CONSULTOR**»; entendiéndose que para efectos de este contrato, la entidad que garantizará el cumplimiento del mismo se denominará «**LA ASEGURADORA**». Por lo que, ambos otorgantes celebramos **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015**, conforme el



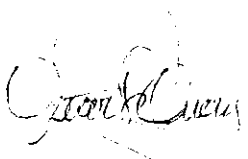
contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Por medio del Acuerdo número CNEE-69-2024, de fecha 6 de agosto de 2024, emitido por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se dispuso aprobar la contratación en modalidad de servicios de consultoría del señor Oscar Fernando Quán González, para el seguimiento de la renovación y evaluación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos 4 y 5 del Decreto No. 93-96, Ley General de Electricidad; 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo Gubernativo No. 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad; 3 y 14 del Acuerdo Ministerial No. 161-2011, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitido por el Ministerio de Energía y Minas el 22 de agosto de 2011 y sus reformas; 34 y 35 del Acuerdo Número CNEE-127-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Acuerdo número CNEE-69-2024, de fecha 6 de agosto de 2024. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Encaminar todas aquellas acciones que aseguren la sostenibilidad de la renovación de la certificación del sistema de gestión de calidad de la CNEE, así como actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad de la CNEE, por su parte, verificar el desempeño del sistema de Gestión de Calidad que haya sido documentado, realizando una auditoría interna al sistema de gestión de calidad, brindando el apoyo a los dueños y condueños de procesos, en cuanto a acciones correctivas, revisión de indicadores del sistema de calidad y otros, por último, apoyar en la preparación de la revisión por la dirección al administrador del sistema y gestión de calidad. **CUARTA: FASES DE CONSULTORÍA. «EL CONSULTOR»** prestará sus servicios a la «CNEE» en cinco fases siendo las siguientes: **A. FASE I:** Asesorar a todas aquellas acciones que aseguren la sostenibilidad de la renovación de la certificación de código SC-CER904713 y enforque de gestión de calidad al proceso de gestión financiera; **B. FASE II:** Gestionar y darle seguimiento a la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad con la coordinación del Administrador del Sistema de Gestión de Calidad; **C. FASE III:** Planificación y ejecución de la auditoría interna a todos los procesos; **D. FASE IV:** Gestionar el cierre de no conformidades y oportunamente de mejora de la auditoría interna; **E. FASE V:** Planificación, ejecución, informe y presentación de la revisión por la Dirección con el visto bueno del administrador del Sistema de Gestión de Calidad. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES PARA EL PAGO.** El monto total del contrato es de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 29,400.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- el cual se hará efectivo en **CINCO PAGOS** mensuales por un monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.5,880.00)**. Para



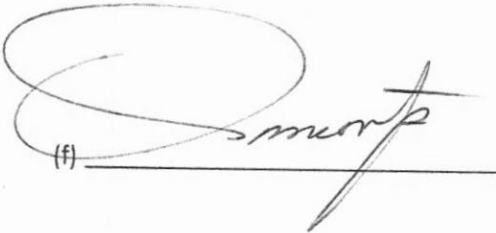
que el Departamento de Contabilidad y Finanzas, pueda efectuar cada uno de los pagos, **«EL CONSULTOR»** deberá presentar un informe conforme la programación en los meses de cada fase del servicio de consultoría, el cual deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador Administrativo bajo su estricta responsabilidad. Al momento de cumplir con dicha condición **«EL CONSULTOR»** deberá presentar la factura contable y la documentación antes referida, debiendo el Departamento de Contabilidad y Finanzas efectuar el pago un plazo no mayor a diez (10) días posterior a su aceptación. Una vez desarrollada e implementada la última fase **«EL CONSULTOR»** deberá presentar un informe final de las actividades realizadas a la Coordinación Administrativa el cual será requisito para el otorgamiento del finiquito por parte de la **«CNEE»** al finalizar el presente contrato y para ordenar la cancelación de la garantía de cumplimiento, debiendo **«EL CONSULTOR»** otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de **«LA COMISIÓN»**, exonerándola de cualquier reclamación derivada de este contrato. **SEXTA: IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES.** **«EL CONTRATISTA»** queda obligada al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le correspondan. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir del mes de agosto y finalizará en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **OCTAVA: CUENTA CONTABLE.** El valor del presente contrato se cargará a la cuenta contable sesenta punto ciento uno punto cero uno punto ciento ochenta y nueve (60.101.01.189) «Otros estudios y/o servicios», del presupuesto aprobado para el año dos mil veinticuatro (2024). **NOVENA: SEGURO DE CAUCIÓN O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **«EL CONSULTOR»** se obliga a presentar a favor y a entera satisfacción de **«LA COMISIÓN»**, un Seguro de Caucción de Cumplimiento (Fianza de Cumplimiento), emitido por una entidad Aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantice el fiel cumplimiento de los servicios contratados; éste deberá ser presentado a **«LA COMISIÓN»** dentro del plazo de diez días siguientes a la firma del contrato con base al artículo 52 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El presente Contrato es suscrito por el Presidente de la **«LA COMISIÓN»** y deberá ser aprobado por el Directorio dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la garantía de cumplimiento por **«EL CONSULTOR»**, en cumplimiento del artículo 42 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Este seguro de caución podrá hacerlo efectivo **«LA COMISIÓN»** cuando concurren cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de **«EL CONSULTOR»** con base en el informe o informes que rinda la Coordinación Administrativa designada para supervisar los servicios prestados. Para el efecto, **«LA COMISIÓN»** dará

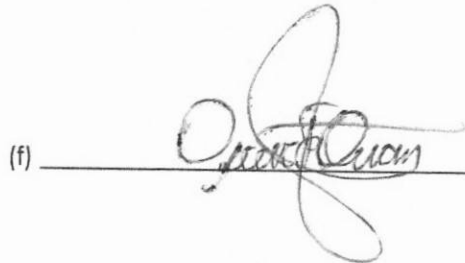
audiencia por diez (10) días a «**LA ASEGURADORA**» para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición valedera a juicio de «**LA COMISIÓN**», sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y «**LA ASEGURADORA**» hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. El Seguro de Caución debe mantenerse en vigor hasta que «**LA COMISIÓN**» extienda a favor de «**EL CONSULTOR**» la solvencia o finiquito correspondiente. **DÉCIMA: FACILIDADES Y APOYO.** «**EL CONSULTOR**», atenderá las consultas, dudas o posibles inquietudes que se le formulen relacionadas con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **OSCAR FERNANDO QUÁN GONZÁLEZ**, declara bajo juramento que: **a)** No se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Que la calidad de los profesionales de «**EL CONSULTOR**» cumplen con los requerimientos y la especialidad necesaria para la prestación de los servicios. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** «**EL CONSULTOR**» declara que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), agregando que también conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de «**LA COMISIÓN**» para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato: **a)** Los términos de referencia elaborador para la presente contratación, así como todas aquellas tareas, actividades y obligaciones objeto de contratación y, por lo tanto, es imperativa su observancia y cumplimiento; y **b)** Cualquier otro documento que se genere con relación a la contratación. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia. En esta etapa, por parte de «**LA COMISIÓN**», le corresponderá a la Coordinación Administrativa; **b)** En segundo lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorío de «**LA COMISIÓN**» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El cumplimiento de cada uno de los términos establecidos en el presente contrato y en los documentos que forman parte de

este, quedan sujetos al debido acompañamiento y administración del Departamento de Compras y Contrataciones con el apoyo de la Coordinación Administrativa de «**LA COMISIÓN**»; y la fiscalización corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna. **DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES.** Por tratarse en el presente caso de un Contrato Administrativo de servicios, queda entendido y así lo acepta «**EL CONSULTOR**», que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones por despido, rescisión unilateral o bilateral del contrato, pago de tiempo extraordinario, permisos, licencias, ni de cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los trabajadores del Estado, no teniendo «**EL CONSULTOR**» en ningún caso la calidad de servidor público. Asimismo, no se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas del Estado, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ni los descuentos a que hace referencia el Decreto número 81-70 del Congreso de la República; exceptuándose los descuentos, retenciones o embargos u otros conceptos ordenados por los Tribunales de Justicia, así como aquellos descuentos que autorice voluntariamente «**EL CONSULTOR**» y exista el consentimiento, autorización y coordinación de «**LA COMISIÓN**». **DÉCIMA OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, INFORME FINAL Y FINIQUITO.** La evaluación del cumplimiento de los servicios contratados y del informe final corresponderá a la Coordinación Administrativa. Dicho informe final es requisito para el otorgamiento del finiquito correspondiente al finalizar el plazo del contrato y la cancelación de la garantía de cumplimiento, debiendo «**EL CONSULTOR**» otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de «**LA COMISIÓN**», exonerándola de cualquier reclamación derivada de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES.** «**EL CONSULTOR**» tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «**LA COMISIÓN**», sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniere a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «**EL CONSULTOR**» en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargasen a «**EL CONSULTOR**» sumas que debieran pagársele por los servicios profesionales prestados siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; **f)** En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna



de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de que «**EL CONSULTOR**» no cumpla con entregar el producto final de los servicios objeto de contratación dentro del plazo o períodos establecidos se hará acreedor a una sanción pecuniaria (multa) por cada día de atraso comprendida entre el uno al cinco por millar (0.5 ‰) del dos por millar (2/1000) del valor de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, salvo casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por «**LA COMISIÓN**». La sanción no podrá exceder en su conjunto del 15% del monto total del contrato. Conforme el artículo 58 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no afectará la parte de cumplimiento parcial. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «**LA COMISIÓN**» y «**EL CONSULTOR**» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de «**LA COMISIÓN**». **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, ambos otorgantes, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido el mismo en seis (6) hojas de papel bond con membrete de «**LA COMISIÓN**», escritas únicamente en su anverso.

(f) 

(f) 

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Presente

Estimados señores:

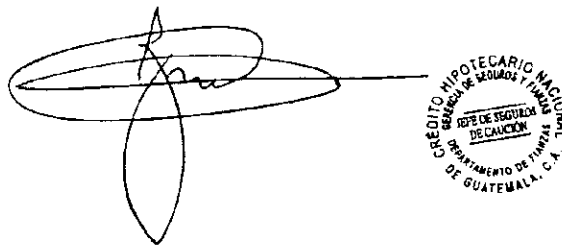
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-27638, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 26 de agosto de 2,024, a nombre de OSCAR FERNANDO QUAN GONZALEZ, por un monto afianzado de Q. 2,940.00 - DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por el período comprendido del 1 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 26 días del mes de agosto del año 2,024

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



The image shows a handwritten signature in black ink, which is a stylized cursive script. To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the text: 'CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL', 'DEPARTAMENTO DE FIANZAS', 'SEGURO DE CAUCIÓN', and 'DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE GUATEMALA, C.A.' arranged in a circular pattern around the center.

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.

***** **Q. 2,940.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-27638

Para cualquier referencia, cítese este número.

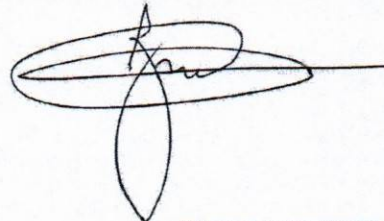

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OSCAR FERNANDO QUAN GONZALEZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO No. 1-189-2024, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 14 de agosto del 2024, relacionado con: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001-2015, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 5TA Y 7MA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO asciende a la suma de: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 29,400.00), y de acuerdo a la cláusula: 9NA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de agosto del 2024 AL 31 de diciembre del 2024

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de agosto del año 2,024.

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 85.62

Agente: 1

26/08/2024

Emitido por: CEMENDIZABALH

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel: 22907400

www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

Impresión: CEMENDIZABALH

26/08/2024 02:40:42 p.m.



1640A871

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1) **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2) **TERRITORIALIDAD.** LA **AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3) **RECLAMACIONES.** EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a la **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4) **OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
- 5) **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y la **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6) **ENDOSOS.** Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el **BENEFICIARIO** o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.
LA **AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7) **PAGO.** LA **AFIANZADORA**. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la clausula 3) de esta Póliza.
- 8) **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, la **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a la **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por la **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
- 10) **SUBROGACION.** Si la **AFIANZADORA** hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11) **ACEPTACION.** La aceptación de la Fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.
- 12) **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador".
Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13) **PRESCRIPCIÓN.** Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de la **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

ORIGINAL

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel: 22907400

www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Impresión: CEMENDIZABALH

26/08/2024 02:40:42p.m.



1640A871

26/08/2024

Emitido por: CEMENDIZABALH

ACUERDO No. CNEE-75-2024

Ciudad de Guatemala, 27 de agosto de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior. En sintonía con lo anterior, el artículo 33 del Régimen citado establece que posterior a la firma de un contrato y previo a la aprobación del mismo, el adjudicatario, en un plazo máximo de diez días, deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el plazo que dure dicho contrato o la entrega de los bienes.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y Oscar Fernando Quán González suscribieron el Contrato Número 1-189-2024, identificado como "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015", por un monto total de veintinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 29,400.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que en sintonía con lo establecido en el artículo 33 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el adjudicatario presentó la fianza de cumplimiento respectiva y el contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 27 de agosto de 2024 para su aprobación.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, 33 y 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

- I. Aprobar el Contrato Número 1-189-2024, identificado como "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015", suscrito el 14 de agosto de 2024 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y Oscar Fernando Quán González.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Retz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General